



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causante:	JOSÉ DAMASO SALAZAR RAMÍREZ
Radicación:	2021-00962
Asunto:	Subsanación de solicitud
Decisión:	Admite

Por haber sido subsanada la demanda en debida forma, y acreditado el fallecimiento del causante, se dispone:

**PRIMERO.** DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de JOSÉ DAMASO SALAZAR RAMÍREZ, fallecido en Bogotá el 18 de octubre de 2015.

**SEGUNDO.** RECONOCER el interés que les asiste a MARÍA MERCEDES SALAZAR RAMÍREZ, MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ DE CELIS y JOSÉ RAMÓN RAMÍREZ como herederos del causante, en su calidad de hermanos, pero el último de simple conjunción; así como a BRENDA YESENIA SALAZAR PALACIOS, BLANCA IRIS SALAZAR PALACIO, LEÓN DENNIS SALAZAR PALACIOS y JOHANN DEIBY SALAZAR PALACIO como herederos por representación del causante, al ser hijos de GABRIEL SALAZAR RAMÍREZ (Q.E.P.D.), hermano del fallecido; todos aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4°, artículo 488, Código General del Proceso).

**TERCERO.** RECONOCER al heredero JOSÉ RAMÓN RAMÍREZ como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a su hermana MARÍA CARMEN JULIA SALAZAR RAMÍREZ, por compra venta de dichos derechos protocolizada en la escritura pública número 6442 del 09 de diciembre de 2019, suscrita ante la Notaría 73 del Círculo de Bogotá.

**CUARTO.** Como quiera que se informa que existe un heredero conocido, se ordena NOTIFICAR a MANUEL SALAZAR RAMÍREZ, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado al heredero, y manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que se obtuvo su dirección de correo electrónico).

**QUINTO.** Por secretaría EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

**SEXTO.** INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.



**SÉPTIMO.** RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada FLOR MARINA PACHÓN RODRÍGUEZ como apoderada de los herederos reconocidos MARÍA MERCEDES SALAZAR RAMÍREZ, MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ DE CELIS, JOSÉ RAMÓN RAMÍREZ, BRENDA YESENIA SALAZAR PALACIOS, BLANCA IRIS SALAZAR PALACIO, LEÓN DENNIS SALAZAR PALACIOS y JOHANN DEIBY SALAZAR PALACIO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
*(Art, 295 del C.G.P.)*  
*Bogotá D.C., hoy 18 de abril de 2022, se notifica esta*  
*providencia en el ESTADO No. 16*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
*LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*